

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2927 DE
2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 27 de marzo de 2025**

RES. EX. N° **00789/2025**

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Memorándum (DZ) N° 00015/2025, Cero Papel N° 3332/2025; por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 060-2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 417/2025; lo dispuesto en las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2927 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2927 de 2024, de esta Subsecretaría se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, año 2025, de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en el área marítima de la Región de Aysén.

2.- Que la Dirección Zonal de Pesca la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Memorándum (DZ) N° 00015/2025, citado en Visto, ha remitido cinco presentaciones de armadores pertenecientes a organizaciones de pescadores artesanales de dicha región que solicitan un adelantamiento del 30% de la cuota del tercer período (septiembre a diciembre) para el segundo (abril a agosto), con la finalidad de contar con una mayor disponibilidad de recurso y mejorar la actividad productiva durante el período de semana santa.

3.- Que además se recibió una sexta carta que rechaza la medida porque siendo una caleta activa y vigente en la extracción de merluza austral, necesitan contar con disponibilidad de cuota de congrio dorado para la imputación como fauna acompañante de este recurso.

4.- Que la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 060-2025, considerando ambos puntos de vista, ha recomendado un adelantamiento por un 20% equivalente a 20 toneladas, cifra que permite una mayor disponibilidad de la cuota para el segundo periodo sin afectar el desarrollo de la actividad para el tercero.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 2927 de 2024, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, año 2025, de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en el área marítima de la Región de Aysén, será la siguiente:

Región Aysén	170,7
Objetivo	166,2
Enero - marzo	16,5
Abril - agosto	69,7
Septiembre - diciembre	80,0
Fauna Acompañante	4,5

2.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21319306&hash=4c837>